JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
LLAMANTE	INVERSIONES TAMAYO HENAO Y CIA S.C.S "EN LIQUIDACIÓN"
LLAMADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 **2017-00426** 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Subsanados oportunamente los requisitos exigidos en auto de diciembre 9 de 2021 (archivo 05); la solicitud de llamamiento en garantía formulada por la codemandada Inversiones Tamayo Henao y Cia S.C.S "En Liquidación", a través de su apoderado judicial, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 64 y SS del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **INVERSIONES TAMAYO HENAO Y CIA S.C.S "EN LIQUIDACIÓN",** con socio gestor Jaime de Jesús Tamayo Montoya, frente a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,** representada legalmente por Juan David Escobar Franco, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: ORDENAR la citación a la llamada en garantía, a quien se le concede un término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso, notificándole esta providencia en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda, es decir conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, o los cánones 289 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Si la notificación del llamamiento en garantía no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación por estados de esta providencia, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 015

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 3 de febrero de 2022

YESSICA ANDRA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d04ce624aacb88bbbde6bae23de7b80b4caa40a48599ccd30a1d2fa1bff046a
Documento generado en 02/02/2022 11:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica